Superservicios

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 348 DE 2024

SIGME

Entre los suscritos **LAURA MARCELA GARCÍA CABANA,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 46.381.280, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA, nombrada mediante Resolución 20251000559375 del 07/11/2025 y posesionado mediante acta No. 00000627 del 11 de noviembre de 2025, delegada para suscribir la presente acta de liquidación en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. SSPD – 20261000272455 del 08 de abril de 2026, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERSERVICIOS, EL SUPERVISOR IVAN ALBERTO ORDOÑEZ VIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.043.997 expedida en Villavicencio - Meta, y por la otra **BRIGADIER GENERAL YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.274.921 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de Dirección de Educación Policial / DIEPO, identificado con el **NIT No. 900.373.379-0**, en adelante **EL CONTRATISTA,** quien bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado, al tenor de lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad liquidar por mutuo acuerdo el convenio/contrato/orden de compra que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA				
NÚMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**348-2024**	**FECHA DE INICIO**	27-05-2024	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**24/05/2024**	**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL**	13-12-2024	
CONTRATISTA / CONVENIENTE				
NOMBRE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL / DIEPO			
NIT.	900.373.379-0.			
REPRESENTANTE LEGAL	BRIGADIER GENERAL YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE			
C. C.	52.274.921			
OBJETO				
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER Y ROBUSTECER EL CONOCIMIENTO DEL GRUPO DE TAREAS ESPECIALES EN FUNCIONES ESPECIALIZADAS DE POLICÍA JUDICIAL.				
VALOR INICIAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**$ 39.000.000,00**			
TOTAL ADICIONES (si aplica)	**$ 0**	N/A		
VALOR TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**$ 39.000.000,00**			
DESEMBOLSOS / PAGOS	**DESEMBOLSO / PAGO**	**VALOR**	**No. ORDEN DE PAGO**	**FECHA**

Carrera 18 N.° 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

	04/09/2024	$ 10.400.000,00	312620624	09/09/2024
	18/10/2024	$ 10.400.000,00	388316324	22/10/2024
	16/12/2024	$ 7.800.000,00	498349624	19/12/2024
DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES (APLICA PARA CONVENIOS)				

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
66924	12/04/2024	$ 39.000.000	172524	27/05/2024	$ 39.000.000

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 13 de diciembre de 2024, contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS

N/A

ADICIONES

N/A

SUSPENSIONES

N/A

CESIONES

N/A

OTRA NOVEDAD

N/A

GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del estudio previo, no se requirió garantía para el Contrato Interadministrativo No. 348 de 2024, conforme a lo señalado a continuación:

"GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con este estudio, para la presente contratación no se exigirá garantías conforme a establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Carrera 18 N.° 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (...)"

Por lo anterior, en el presente contrato interadministrativo no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que a través del mismo la Dirección de Educación Policial, de la Policía Nacional, atenderán actividades propias de su misionalidad y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se encuentra disminuido toda vez que únicamente esta entidad es la idónea y capacitada para prestar servicios asociados a la formación en materia de análisis criminal, informática forense y manejo de herramientas tecnológicas para el análisis criminal, que permitirán capacitar a funcionarios del Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control de la SUPERSERVICIOS, con relación a las funciones especializadas de policía judicial asignadas a través de la Resolución No. SSPD N° 20241000061635 del 13/02/2024."

SUPERVISOR (ES)			
NOMBRE	IVAN ALBERTO ORDOÑEZ VIVAS	**CARGO**	Director de Talento Humano
DEPENDENCIA	Dirección de Talento Humano		

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 348 de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	
VALOR INICIAL	$ 39.000.000
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$0
VALOR TOTAL	$ 39.000.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 28.600.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 28.600.000
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA SUPERSERVICIOS	$ 10.400.000
VALOR NO EJECUTADO REINTEGRADO Y/O A REINTEGRAR A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	$ 10.400.000

CLÁUSULA TERCERA. - Balance financiero: Con base en la Certificación Final de Ejecución

Carrera 18 N.° 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

expedida por el SUPERVISOR del contrato y el estado de pagos del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se deja constancia de que el SUPERVISOR del contrato certifica la liberación de la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.400.000).** Así mismo, el balance financiero se entiende debidamente soportado con los documentos anteriormente señalados.

CLÁUSULA CUARTA.- Durante el plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA acreditó y el SUPERVISOR certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de supervisión, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - El CONTRATISTA asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la SUPERSERVICIOS por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituirá el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual EL CONTRATISTA libera y exonera a la SUPERSERVICIOS de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el contrato objeto de la presente liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior judicial o extrajudicial derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA NOVENA.- El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el SUPERVISOR con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA DÉCIMA. - Hace parte de la presente acta de liquidación además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por la supervisión, así:

1. Memorando de solicitud de liquidación firmado por la supervisión con radicado No. 20255400012183 del 28 de enero de 2025.
2. Informe de Supervisión para liquidación de fecha 27 de enero de 2025
3. Certificación final de ejecución del 13 de diciembre de 2024.
4. Certificado de pagos y saldos expedido por la Dirección Financiera de la Superservicios del 30 de marzo de 2026.

Carrera 18 N.° 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Con la suscripción de la presente acta, la SUPERSERVICIOS, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 12 de agosto de 2026

BRIGADIER GENERAL YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE Directora de Educación Policial **Representante Legal Contratista**	IVAN ALBERTO ORDOÑEZ VIVAS Director de Talento Humano **Supervisor**

LAURA MARCELA GARCÍA CABANA
Directora Administrativa
ORDENADOR DEL GASTO

Proyecto: Victor Hugo Benavides Camargo- Profesional Especializado Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
Reviso: Dayssi Orozco Tarquino - Asesora Dirección Administrativa.

Mayor Carlos Alberto Bolaños Romero - Jefe Asuntos Jurídicos DIEPO
Teniente coronel Edna Liliana Calderón Rivas - Directora Escuela de Investigación Criminal
Teniente coronel Leydy Constanza Gómez Becerra - Subdirectora de Educación Policial

Carrera 18 N.° 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co